

| |
|------------------------------------|
| Dependencia: Secretaría de Turismo |
| Depto.: Oficina del Secretario |
| Sección: |
| Oficio No.: ST/08/2015 |
| Expediente: |



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
Cuernavaca, Morelos a 06 de enero de 2015.

C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA.
PRESENTE

En seguimiento al oficio CJ/00931/2014, mismo que se adjunta al presente en copia simple para mejor proveer, y en cumplimiento a la disposición transitoria Tercera, del **Decreto número mil setecientos sesenta y dos, por el que se adiciona una fracción para ser la IV, recorriéndose en su orden las actuales IV y V para ser V y VI del artículo 10 de la Ley de Turismo del Estado de Morelos**, publicado en el Periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5237 de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, en consecuencia y a efecto de armonizar el marco normativo que rige a esta Secretaría, específicamente el Reglamento de la Ley de Turismo.

Bajo ese contexto, el proyecto del **"DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN AL ARTÍCULO 8 LA FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE MORELOS"**, el cual se considera no lleva costos de cumplimiento para los particulares, por lo que, a fin de continuar con los trámites necesarios para su debida sanción y publicación, atentamente le solicito respecto al proyecto antes mencionado, **sea otorgada la exención de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio**, anexando para tal efecto copia del multicitado proyecto, mismo que a su vez fue enviado a la dirección de correo electrónico cemer@morelos.gob.mx.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatorio, para el Estado de Morelos

Sin otro en particular y agradeciendo de antemano su apoyo, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. MÓNICA REYES FUCHS
SECRETARÍA DE TURISMO



Secretaría de Turismo

C.c.p.

Lic. Juan Salazar Nuñez.-Consejero Jurídico.- Para su conocimiento, en seguimiento al oficio CJ/000931/2014.

Lic. Mario Jamil Lases Chu.- Director General de Competitividad y Calidad Turística.- Para su conocimiento.

Lic. Julia Esther García Mora.- Asesora Jurídica de la Secretaría de Turismo.- Mismo Fin.

Expediente

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 8, 9, 10, 11, FRACCIÓN XVIII, 13 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El diez de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial, "Tierra y Libertad", número 4664, la Ley de Turismo del Estado Morelos, abrogándose la Ley de Desarrollo y Promoción al Turismo en el Estado de Morelos, publicada en el ejemplar 4171 de ese mismo órgano de difusión el veintiocho de febrero del año 2000, dada la necesidad de adecuar el marco jurídico en materia turística, en virtud de su importancia en el Desarrollo Económico del Estado, propiciando de esta manera una normativa integral e incluyente, desarrollando actividades que no se contemplaban en la abrogada Ley de Desarrollo y Promoción al Turismo del Estado de Morelos ya citada.

Así pues, el diecinueve de noviembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial, "Tierra y Libertad", número 5237 por el que se adiciona una fracción para ser la IV, recorriéndose en su orden las actuales IV y V para ser V y VI, en el artículo 10 de la Ley de Turismo del Estado de Morelos; ello a fin de que el turista reciba de la Secretaria de Turismo, en los casos en que así lo solicite el turista, información sobre la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

Por lo que en cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio del Decreto número cinco mil doscientos treinta y siete, antes citado, se armoniza el Reglamento de la Ley de Turismo del Estado de Morelos, a efecto de proveer en la esfera administrativa lo conducente, dotándolo de mayor claridad y con la finalidad de brindar información a los turistas sobre la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

"DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN AL ARTÍCULO 8 LA FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE MORELOS"

PRIMERO. Se **adiciona** la fracción VI al artículo 8 del Reglamento de la Ley de Turismo del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 8. La Secretaría deberá prestar la orientación, asesoría y auxilio a los turistas nacionales y extranjeros a través de los siguientes instrumentos:

I a la V...

VI.- Informar a los turistas, cuando así sea solicitado, información sobre los horarios de atención y domicilio de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos por medio de información impresa ubicada en los módulos de atención al turista señalados en la fracción V.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que contravengan lo establecido en el presente Decreto.

TERCERA. La Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal tendrá un plazo de noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir o realizar las actualizaciones a su respectivo reglamento;

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los ___ días del mes de enero de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MATIAS QUIROZ MEDINA

Página 2 de 3

LA SECRETARIA DE TURISMO

MONICA REYES FUCHS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL "DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN AL ARTÍCULO 8 LA FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE MORELOS".

